

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-657-16
(de 28 de Septiembre de 2016)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a las Casas de Valores establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que a su vez el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, el cual señala los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su Licencia;

Que mediante Resolución CNV No. 261-07 del 11 de octubre de 2007, la Comisión Nacional de Valores (actual Superintendencia del Mercado de Valores) resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **CLEVER FINANCIAL INVESTMENT SERVICES, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No. 545878 y Documento 1044248 de la sección de Mercantil del Registro Público, desde el 23 de noviembre de 2006;

Que mediante memorial presentado el 7 de abril de 2016, el apoderado legal de la Casa de Valores presentó solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de la Casa de Valores **CLEVER FINANCIAL INVESTMENT SERVICES, S.A.**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución SMV No.418-16 de 27 de junio de 2016, la liquidación voluntaria de **CLEVER FINANCIAL INVESTMENT SERVICES, S.A.**, así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Casa de Valores otorgada mediante Resolución CNV No. 261-07 del 11 de octubre de 2007, designándose como Liquidadora a la licenciada Jazmín del Carmen Carrasco;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **CLEVER FINANCIAL INVESTMENT SERVICES, S.A.** el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,



RESUELVE:

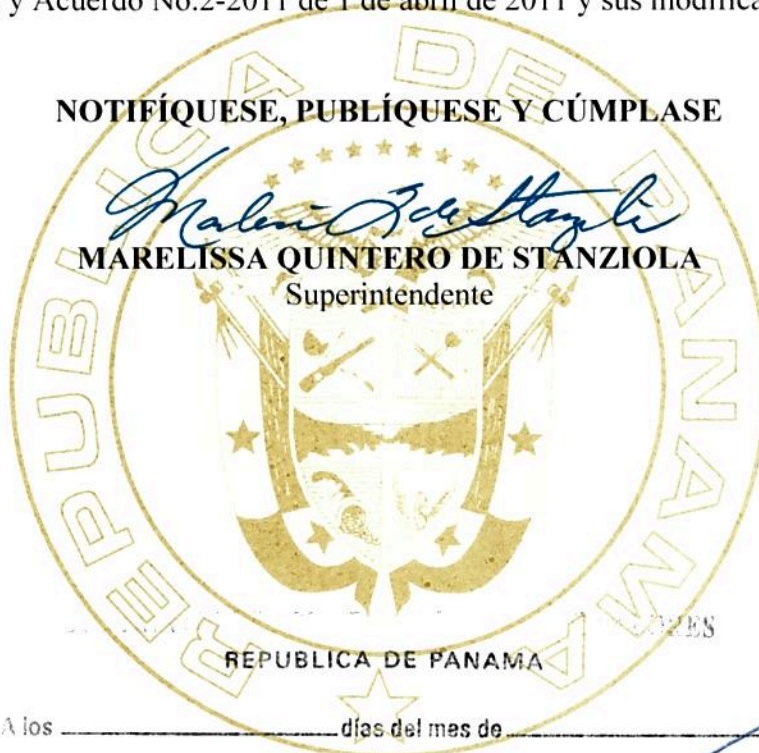
Primero: CANCELAR la Licencia de Casa de Valores otorgada a **CLEVER FINANCIAL INVESTMENT SERVICES, S.A.** mediante Resolución CNV No. 261-07 del 11 de octubre de 2007, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No. 545878 y Documento 1044248 de la sección de Mercantil del Registro Público desde el 23 de noviembre de 2006.

Segundo: ADVERTIR a la sociedad **CLEVER FINANCIAL INVESTMENT SERVICES, S.A.** que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

Tercero: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



/er

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
que antecede
El notificado(a),

Notificado mediante memorial presentado el 4 de octubre de 2016. [Signature]